

## Nueva Ley de Movilidad Sostenible



**Abogados**

### **Susana Ferrer Delgadillo**

Socia de Derecho Público y Sectores Regulados

### **Ariadna Reina Hernández**

Senior Mánager de Derecho Público y Sectores Regulados

### **España aprueba la Ley de Movilidad Sostenible, un marco clave para modernizar el transporte**

La nueva Ley de Movilidad Sostenible redefine la movilidad como un derecho ciudadano y establece principios para un sistema integrado, accesible y digitalizado. La ley fija instrumentos de planificación que garantizan estabilidad y transparencia, refuerza la capacidad de las administraciones para impulsar infraestructuras y promueve un transporte multimodal más resiliente. Además, asegura una financiación del transporte urbano basada en igualdad y certidumbre, alineada con los objetivos de descarbonización y mejora de la calidad del aire.

Entre sus principales disposiciones, la norma obliga a grandes empresas y centros de actividad a implantar planes de movilidad sostenible, fomenta el uso de transporte público, bicicleta y vehículo eléctrico, y prevé la instalación de puntos de recarga en estaciones y carreteras. También introduce la revisión de etiquetas medioambientales, impulsa proyectos piloto y regula la gobernanza del sistema en ocho títulos que abarcan desde la logística de mercancías hasta la digitalización.

Con ello, España se dota de un marco integral para afrontar los retos de la transición energética y tecnológica en el transporte.

## Aprobación normativa

---

Tras más de dos (2) años de tramitación, se ha aprobado la nueva Ley de Movilidad Sostenible.

El Congreso de los Diputados aprobó la Ley el 8 de octubre de 2025 y, posteriormente, tras incorporar las enmiendas del Senado, quedó definitivamente ratificada el 13 de noviembre de 2025.

Actualmente, se encuentra pendiente de publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), momento que marcará el inicio del calendario para su entrada en vigor.

## Aspectos clave de la nueva Ley

---

La Ley de Movilidad Sostenible representa uno de los pilares normativos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al establecer las bases de una movilidad más segura, conectada y baja en emisiones.

La norma fija un marco común para la planificación de infraestructuras, la financiación del transporte público y la integración de criterios ambientales en las políticas de transporte urbano e interurbano, estableciendo un marco normativo integral para garantizar una movilidad segura, conectada y baja en emisiones.

Sus aspectos esenciales son:

- ▶ Reconocimiento de la **movilidad como derecho ciudadano**, y un servicio público esencial.
- ▶ **Descarbonización y sostenibilidad**: reducción de emisiones y fomento de energías limpias.
- ▶ **Digitalización y eficiencia** en la gestión del transporte, y principalmente de los documentos de control en el transporte, tanto de mercancías como de viajeros.
- ▶ **Gobernanza**: creación del Sistema Nacional de Movilidad Sostenible para evitar que la fragmentación de distribuciones competenciales entre los distintos niveles de la administración sea una barrera al ciudadano y mercancía.
- ▶ **Financiación estable** mediante el Fondo Estatal de Contribución a la Movilidad Sostenible (FECMO) para la financiación del transporte urbano e interurbano.
- ▶ **Planificación multimodal** con el Instrumento de Planificación Multimodal (IPREM) que aboga por el uso eficiente de todos los medios y sistemas de transporte para garantizar cadenas de suministro resilientes y competitivas.

La norma forma parte del paquete de reformas vinculadas a los **fondos europeos Next Generation**, y será clave para acceder a **10.000 millones de euros** destinados a movilidad y transporte sostenible.

## ¿A quién aplica?

---

La ley aplica a:

- ▶ Administraciones públicas en sus tres (3) niveles: estatal, autonómica y local.
- ▶ Empresas con más de 200 trabajadores en un mismo centro o más de 100 por turno.
- ▶ Centros de actividad que concentren un volumen significativo de personas como por ejemplo polígonos, campus, hospitales, etc.

## ¿Qué supone?

---

Implica la obligación de **elaborar planes de movilidad sostenible**, integrar medidas para reducir el uso del vehículo privado, fomentar transporte público, movilidad activa y puntos de recarga eléctrica.

Además, establece **mecanismos de financiación y coordinación interadministrativa**.

La ley establece dos (2) pilares fundamentales para garantizar la viabilidad y coherencia de las políticas de movilidad:

### Mecanismos de financiación

- ▶ Fondo Estatal de Contribución a la Movilidad Sostenible (FECMO). Instrumento económico para financiar transporte público urbano e interurbano, con aportaciones estatales y fondos europeos, basado en criterios estables, predecibles y proporcionales, de forma que se incentive la eficiencia y se minimice la incertidumbre en la financiación anual de los costes de operación.
- ▶ Condicionalidad. Las administraciones y empresas deben acreditar planes de movilidad y medidas de reducción de emisiones para acceder a esta financiación. Una planificación rigurosa en el ámbito de las infraestructuras de transporte, así como criterios de priorización para las inversiones asegurarán que los recursos se destinan a los proyectos que generen mayor valor para la sociedad.
- ▶ Prioridades. Se refuerzan las bases para garantizar una planificación rigurosa en el ámbito de las infraestructuras de transporte, así como criterios de priorización para las inversiones que acometa la Administración General del Estado, que aseguren que los recursos se destinan a los proyectos que generen mayor valor para la sociedad, y apostando en todo caso por infraestructuras de transporte colectivo, electromovilidad y digitalización.

### Coordinación interadministrativa

- ▶ Sistema Nacional de Movilidad Sostenible. Órgano de gobernanza que integra Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales para permitir la coordinación, la colaboración y la eficacia de las políticas públicas de movilidad de las diferentes administraciones públicas.

- ▶ Instrumentos de planificación conjunta. Instrumento de Planificación Estratégica de Movilidad (IPEM) y planes territoriales alineados con las estrategias autonómicas y locales, pero con una visión integral e intermodal, que incorpore los escenarios presupuestarios y fije una orientación de prioridades.
- ▶ Intercambio de datos y transparencia. Plataformas para compartir información sobre tráfico, emisiones y uso de infraestructuras, garantizándose así su disponibilidad, y favoreciendo el desarrollo de aplicaciones que permitan a los ciudadanos la adopción de decisiones sobre la planificación de sus viajes, así como la mejora de las condiciones de prestación de los servicios y de la experiencia durante el viaje.

Con esta nueva ley se pretende avanzar de manera significativa hacia un modelo de movilidad que priorice medios de transporte más sostenibles, garantizando al mismo tiempo la protección de la salud, el medio ambiente, el clima, el bienestar y la seguridad, y respondiendo a las necesidades de la población.

Consulta aquí las últimas [alertas fiscales y legales](#)

¡Suscríbete a las newsletters de EY para mantenerte actualizado!



---

Para cualquier información adicional, contacte con:

**Ernst & Young Abogados, S.L.P.**

Susana Ferrer Delgadillo

[Susana.Ferrer@es.ey.com](mailto:Susana.Ferrer@es.ey.com)

Ariadna Reina Hernández

[Ariadna.ReinaHernandez@es.ey.com](mailto:Ariadna.ReinaHernandez@es.ey.com)

**Acerca de EY**

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limited es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (*company limited by guarantee*) y no presta servicios a clientes. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en [ey.com](http://ey.com).

© 2025 Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

[ey.com/es](http://ey.com/es)

